

CITACION JUDICIAL

A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE CUYA PRESCRIPCION SE DEMANDA ACTOR: ANDREA MARIA TOAPANTA COLLAHUAZO Y MANUEL MUZO SIMBARA DEMANDADOS: PRESUNTOS PROPIETARIOS LEGITIMO CONTRADICTOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC CANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: ORDINARIO JUICIO N°: 856-85-F.G. PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE PICHINCHA EXTENSION: MAS O MENOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS LINDEROS: NORTE: EN UNA EXTENSION DE 116 METROS CON CERCA DE POR MEDIO; SUR: EN UNA EXTENSION DE 116 METROS CON CERCA DE POR MEDIO; ESTE: EN UNA EXTENSION DE 119 METROS CON FRENTE AL CAMINO DE ENTRADA; OESTE: EN UNA EXTENSION DE 32,56 METROS CON ZANGA. FUNDAMENTOS DE DERECHO: ARTS. 724, 2434, 2435, 2436, 2437 DEL CODIGO CIVIL. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL.- Quito, Septiembre 2 de 1985.- Las nueve horas.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia citese a los presuntos propietarios cuya prescripción se demanda de conformidad con el Art. 87 del C. de P. Civil y se les corre traslado por el término de quince días.- Citese al señor Director Ejecutivo del IERAC en su calidad de Legítimo contradictor.- Agréguese la documentación presentada.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial designado.- Citese y Notifíquese.- f) Dr. Tomás Ochoa Torres. JUZGADO DECIMO CIVIL.- Quito, Septiembre 3 de 1985.- Las once horas.- Se amplía la providencia anterior en el sentido de que previamente se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad con el Art. 1123

del C. de P. Civil.- f) Dr. Tomás Ochoa Torres. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones.-

Braulio L. Pérez P.
Secretario

R. del E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

Citación Judicial al demandado LUIS BOLIVAR GOMEZ BURBANO, con el extracto de la demanda de Dóvoro y providencia recaída cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: GLORIA ROSARIO IZURETA MOROCHO, DEMANDADO: LUIS BOLIVAR GOMEZ BURBANO CLASE DE JUICIO: DIVORCIO N° 864/85 E.C. OBJETO DE LA DEMANDA: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL. TRAMITE: VERBAL SUMARIO. PROVIDENCIA: LA QUE SIGUE:

SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, AGOSTO 26 DE 1985.- LAS 14 HORAS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia se la acepta al trámite verbal sumario, disponiéndose citar con un extracto de la misma y esta providencia al demandado LUIS BOLIVAR GOMEZ BURBANO. Agréguese al proceso los documentos presentados, tómese nota del casillero judicial señalado por la demandante para sus notificaciones. Téngase en cuenta las insinuaciones que los menores adultos Silvia Elizabeth y Edison Marcelo efectúan respecto al nombramiento de un Curador Ad-Litem para que les represente en la presente causa. Atento el juramento que con-

signa la demandante respecto al desconocimiento del domicilio o paradero del demandado, y, lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Civil Reformado, citese a Luis Bolívar Gómez Burbano por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esa localidad, debiendo mediar un intervalo de por lo menos ocho días entre una y otra publicación. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) DR. JAIME CHAVEZ YEROVI, JUEZ.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de conformidad con lo que dispone la Ley. (Juicio Divorcio N° 864/85 E.C.)

Ldo. Ruben Giler Cedeño
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

JUZGADO 8° DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Quito-Ecuador.

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUZGADO TERCERO DE TRANSITO DE PICHINCHA ACTORA: Nelly Leonor Proaño de Astudillo CASILLERO JUDICIAL N° 441.- Dr. Luis Eduardo Ortiz Salazar DEMANDADOS: LUIS CHUQUITUPIZA Y MANUEL MARCILLO DEMANDA.- Fundándose tanto de la sentencia respectiva del Juicio Penal de Tránsito, cuanto en los Arts. 37, 137, 158 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres. Y de conformidad también con lo dispuesto en los Arts. 885 y 915 del Código de Procedimiento Civil; pago de daños y perjuicios causados por el accidente de Tránsito. TRAMITE: Verbal Sumario CANTIA: \$/ 70.000,00 JUZGADO TERCERO DE TRANSITO DE PICHINCHA (Quito, a 28 de Agosto de 1.985.- Las 15:00 HORAS.- VISTO.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley.- La misma que aceptándola al trámite Verbal Sumario, se manda a entregar copias a los demandados LUIS CHUQUITUPIZA Y MANUEL MARCILLO.- CÍTESELES a éstos en los domicilios señalados por la Actora.- Téngase en cuenta el

Casillero Judicial señalado por la Actora NELLY LEONOR PROAÑO DE ASTUDILLO.- Para la práctica de las Citaciones remítase el Proceso a la Oficina de Citaciones de la H. Corte Superior de Quito.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Héctor Mayanola A. Juez Tercero de Tránsito de Pichincha JUZGADO TERCERO DE TRANSITO DE PICHINCHA QUITO, a 11 de Septiembre de 1.985.- Las 15:00 HORAS.- Toda vez que la señora Nelly Leonor Proaño de Astudillo, con juramento manifiesta desconocer la residencia de los demandados Luis Chuquitupiza y Manuel Marcillo, CÍTESELES a éstos por uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Héctor Mayanola A. Juez Tercero de Tránsito de Pichincha. Lo que comunico a Usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar Casillero Judicial, para posteriores notificaciones.

Ldo. César Molina B.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE TRANSITO DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE CUYA PRESCRIPCION SE DEMANDA ACTOR: MERCEDES TOAPANTA COLLAHUAZO DEMANDADOS: PRESUNTOS PROPIETARIOS LEGITIMO CONTRADICTOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC CANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: ORDINARIO JUICIO N° 828-85/F.G. PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO UBICACION: LLANO GRANDE DE PABROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA EXTENSION: MAS O MENOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO mts. LINDEROS: "NORTE". EN UNA EXTENSION DE 113,50 mts.; SUR: EN UNA EXTENSION DE 116 mts. CON ZANGA ESTE: EN UNA EXTENSION DE 28,85 mts. CON FRENTE AL CAMINO DE ENTRADA; OESTE: EN UNA EXTENSION DE 34,19 mts. CON CERCA DE POR MEDIO. FUNDAMENTOS DE DERECHO: ARTS. 724, 2434,

2435, 2436, 2437 DEL CODIGO CIVIL. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL: Quito 27 de 1985.- Las nueve horas.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia citese a los presuntos propietarios cuya prescripción se demanda de conformidad con el Art. 87 del C. de P. Civil y se les corre traslado por el término de quince días.- Citese al señor Director Ejecutivo del IERAC en su calidad de legítimo contradictor.- Agréguese la documentación presentada.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial designado.- Citese y Notifíquese.- f) Dr. Tomás Ochoa Torres.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "ECUATORIANA DE COMERCIO, IMPORTACION Y EXPORTACION, ECUACOMEX C. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ECUATORIANA DE COMERCIO, IMPORTACION Y EXPORTACION, ECUACOMEX C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, el 18 de Julio de 1985, ante el Notario Octavo del Cantón Quito; ha sido aprobada por el Señor Superintendente de Compañías Encargado, Dr. Oswaldo Villamar Ricuarte, mediante Resolución N° 85-1-2-01121 de 9 de septiembre de 1985. 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Vicente Arévalo Romero, en su calidad de Gerente General de "ECUATORIANA DE COMERCIO, IMPORTACION Y EXPORTACION, ECUACOMEX C. LTDA.", ecuatoriano, casado y domiciliado en Quito. 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 1'900.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 2'000.000,00. 4.- INTEGRACION DE AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 200.000 en numerario; \$/ 265.481,33 mediante compensación de créditos; \$/ 33.488,54 mediante capitalización de reservas; \$/ 599.723,31 mediante capitalización de utilidades; y, \$/ 285.322,52 mediante revalorización de acciones. Saldo a pagarse, \$/ 515.964,00. 5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Vicente Arévalo, Franklin Paredes, Wilfrido Arévalo e Hilda Romero. 6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo sexto de los estatutos, el mismo que dirá: "El capital social de la compañía es el de DOS MILLONES DE DOLÁRES, dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una". 7.- En virtud de la reforma de estatutos, cambio de texto de los siguientes artículos: "CUARTO -OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será el de dedicarse a la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de artículos relacionados con la rama agrícola, de construcción, de ferretería, carpintería, eléctrica y juguetería; además el asesoramiento técnico de diseños, montajes y desmontajes de calderos, bombas, compresores, y todo tipo de plantas industriales. Con estos propósitos podrá asumir la representación de empresas naturales y jurídicas que se dediquen a la fabricación, elaboración, importación, exportación y comercialización del Ecuador o del exterior; podrá asociarse con todo tipo de personas, instalar agencias y representaciones en cualquier parte del país o del ex-

terior, importar y exportar materias primas, maquinaria de todo tipo relacionado con el objeto social, en general; ejercer todos los actos y contratos permitidos por la Ley y los presentes estatutos."-ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y de todos los asuntos relacionados con su giro o con el tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa, para cuyos casos se necesitará de la autorización de la Junta General de Socios.- Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de septiembre de 1985.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "CASA COQUETA, MODAS DEL HOGAR, MARINES C. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "CASA COQUETA, MODAS DEL HOGAR, MARINES C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 30 de Julio de 1985 ante el Notario Cuarto del Cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, Doctor Oswaldo Villamar Ricuarte, mediante Resolución N° 85-1-2-01113 de 9 de septiembre de 1985. 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor doctor Eduardo Brito Mielles, en su calidad de mandatario de los señores: Margarita Reyes Alvia viuda de Wyne Smar, Inés Córdova de Ruiz Navas y Diego Gerardo Ruiz Jácome.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado y domiciliado en Quito. 3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: "CASA COQUETA, MODAS DEL HOGAR, MARINES C. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años. 4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. 5.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto el diseño, fabricación y comercialización de lencería, cortinas, manteles, servilletas, lámparas, muebles, así como artículos decorativos para el hogar, la oficina y para la industria de la construcción. Para el fiel cumplimiento de sus fines sociales, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por las Leyes ecuatorianas, entre ellas la instalación de plantas industriales, la comercialización nacional e internacional de sus productos, representaciones nacionales y extranjeras en línea conexas o similares a su objeto social; la de intervenir como socia o accionista en otras compañías que tengan objeto similar o conexo. 6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 600.000,00, dividido en 600 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una. 7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 300.000,00; quedando por pagarse la cantidad de \$/ 300.000,00. 8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: Margarita Reyes Alvia viuda de Wyne Smar, Inés Muriel Córdova de Ruiz Navas y Diego Gerardo Ruiz Jácome. 9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de septiembre de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

ATENCION RECOMPENSA

A la persona que encontró el radio Med N° 287 extraviado en un taxi, llamar a los telef: 512-773 511-527